SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO. 3544 DE 2024

OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON O SIN DISCAPACIDAD EN SITUACIÒN DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS A TRAVES DE LA RED DE HOGARES DE PASO MODALIDAD-FAMILIA."
CONTRATISTA:	**MARIA MILLERLANDY GARCIA LONDOÑO**
C.C.:	24.576.487 de Calarcá Quindío
VALOR CONTRATO:	**SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), incluido** IVA, impuestos o descuentos**.**
PLAZO DE EJECUCION	Que el plazo de ejecución del presente contrato será de **DOCE (12) MESES,** o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra, en todo caso, dicho término no superará la vigencia fiscal 2025.,

En Armenia Quindío a los ocho (08) días del mes de septiembre del año 2025, **FELIPE CASTRILLON GIRALDO,** Jefe de Oficina de la Familia de la Secretaria de Familia del Departamento del Quindío, en calidad de supervisor del contrato de la referencia, expongo lo siguiente:

1. Que el día veinte (20) de diciembre del 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 3544 de 2024, Con inicio del día veintitrés (23) de diciembre del 2024, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON O SIN DISCAPACIDAD EN SITUACIÒN DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS A TRAVES DE LA RED DE HOGARES DE PASO MODALIDAD-FAMILIA."

2. Que el plazo de ejecución del presente contrato será de DOCE (12) MESES, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra, en todo caso, dicho término no superará la vigencia fiscal 2025., el cual vence el día veintidós (22) de diciembre del 2025.

3. En atención a la necesidad de ajustar las condiciones del contrato suscrito entre las partes, y en virtud de los principios de legalidad, eficacia y eficiencia que rigen la función pública y la contratación estatal, se hace indispensable introducir una modificación a la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISION** correspondiente al control, vigilancia y supervisión del mismo. En el contrato inicial se dispuso que tales funciones recaían de manera conjunta en el Jefe de Familia y en la Directora de Desarrollo Humano y Familia, o en quien hiciere sus veces. No obstante, con el fin de optimizar los procesos de seguimiento y garantizar una mayor claridad en las competencias asignadas, se determina que dichas responsabilidades serán ejercidas de manera exclusiva por el Jefe de Familia, quien asumirá en su totalidad las funciones de control, vigilancia y supervisión del contrato.

4. Descrito lo anterior se expusieron las razones por las cuales se hace necesario modificar el contrato, en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISION** en el sentido de unificar la supervisión financiera contable. lo anterior conforme al estado técnico, físico y contable reportado por la dependencia competente

Con base en lo anterior, solicito:

1. Autorizar la modificación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO. 3544 DE 2025**, en su ***CLÁUSULA NOVENA: "SUPERVISION":*** En el sentido de modificar quedando de la siguiente forma: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del **Jefe de Oficina de la Familia Código 006 Grado 01**, o quien haga sus veces o a quien este designe mediante oficio quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **b)** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, **c)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos.

1. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO 3544 DE 2024** continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los *ocho (08) días del mes de septiembre del año 2025*

_____

FELIPE CASTRILLON GIRALDO
Jefe de Oficina de la Familia
Departamento del Quindío.

Proyecto: Laura Zuluaga Gómez-Contratista